

SENTENCIA INTERLOCUTORIA N° 69037	CAUSA N°
55693/2014	
AUTOS: "OBES JUAN PABLO c/ FEDERACION PATRONAL SEGUROS S.A. s/ ACCIDENTE – LEY ESPECIAL"	
JUZGADO N° 48	SALA I

Buenos Aires, 14 de febrero de 2018

VISTO:

La apelación interpuesta y planteada por la parte demandada en el mismo acto de homologación del acuerdo arribado por los intervinientes, por considerar altos los honorarios regulados a la perito médico a fs. 187.

Y CONSIDERANDO:

Frente al mérito, la eficacia, la extensión de los trabajos realizados, el monto involucrado y las facultades conferidas al Tribunal por el art. 38 L.O., arts. 6, 7, 8 y 19 de la Ley 21.839 y las normas arancelarias de aplicación vigentes a la época de las tareas ponderadas a los fines regulatorios (cfr. arg. CSJN, *in re* "Francisco Costa e Hijos Agropecuaria c/ Provincia de Buenos Aires s/daños y perjuicios", sentencia del 12/9/1996, F.479 XXI), el Tribunal estima adecuada la regulación de los honorarios cuestionados, por lo que corresponde mantenerlos.

Por todo ello, el TRIBUNAL RESUELVE: Confirmar los honorarios apelados.

Regístrese, notifíquese, oportunamente comuníquese el presente pronunciamiento (art.4 Acordada CSJN N° 15/13) y devuélvase.

